

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para que a través del - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por intermedio de los organismos que considere pertinentes, informe sobre los siguientes puntos relacionados con la ley 26.815 “Fondo Nacional del Manejo del Fuego” y disposiciones complementarias.

- 1) Informe cuáles son los recursos que actualmente conforman el FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO para la atención de los fines dispuestos en el Art. 31 de la Ley 26.815, detallando los recursos presupuestarios y los ingresos correspondientes a la contribución obligatoria del tres por mil (3‰) de las primas de seguros, e indicando el presupuesto vigente para el año 2022 y los montos devengados a la fecha, diferenciando los destinados a gastos corrientes, de aquellos asignados a gastos de capital.

En igual sentido, individualice según su asignación al sistema federal, al sistema nacional y a parques nacionales

- 2) Detalle la distribución realizada de los recursos vigentes por jurisdicción provincial y explicita los criterios aplicados para dicha asignación durante el primer semestre del año 2022.

- 3) En virtud de la declaración de la “ Emergencia Ígnea” en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por el plazo de UN (1) año, dispuesta por DNU 6 del 12 de enero del 2022, solicitamos indique :
- (i) Qué medidas se han adoptado para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos, (todos ellos fines previstos en el art 1 del decreto mencionado).
 - (ii) Si el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible dio cumplimiento a la convocatoria prevista en el artículo 2 del decreto y que medidas y acciones acordaron adoptar para atender la emergencia declarada .En caso de no haber cumplimentado la convocatoria, explicita los motivos de tal omisión.
 - (ii) Si el Jefe de Gabinete de Ministros realizó la inmediata reestructuración, modificación o reasignación de partidas presupuestarias con el fin de fortalecer la capacidad estatal de respuesta ante la emergencia vigente. En caso afirmativo detalle los montos asignados y su distribución. En caso negativo, fundamente las razones que sustentaron tal omisión.
- 4) Indique si se han iniciado licitaciones y/o procesos administrativos de compra de equipamiento aéreo. En caso afirmativo detalle el estado de avance de los procesos iniciados, discriminando características de los medios aéreos que se proyecta adquirir y presupuesto afectado. Asimismo informe los criterios a aplicar para la distribución de dicho equipamiento a las jurisdicciones provinciales, indicando que provincias realizaron requerimientos previos de adquisición de estos medios a fin de poder hacer frente a la temporada ignia ya iniciada



2022–*Las Malvinas son argentinas*

- 5) Informe si parques nacionales actualmente es considerado como otra jurisdicción para la distribución de los fondos y si se verifica preferencia alguna para la remisión de los mismos y/o de equipamiento, en relación a las jurisdicciones que integran el servicio federal del manejo del fuego. En caso afirmativo exprese las razones que lo fundamentan.

- 6) Toda otra información que sirva para aportar transparencia al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la ley 26.815 “Fondo Nacional del Manejo del Fuego” .

Jorge Raúl Rizzotti
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La reforma constitucional de 1994 introdujo algunos cambios en nuestra carta magna con la finalidad de fortalecer el régimen federal. El constituyente incorporó en el último párrafo del nuevo art. 124 de la Constitución Nacional el reconocimiento a las provincias del dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

La Ley N°26.815 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional.

Mediante Resolución N°484/21 del 28 de diciembre de 2021, el Consejo Federal de Medio Ambiente (en adelante, COFEMA) instó a las jurisdicciones locales competentes, al sector privado y a las áreas competentes del estado nacional a fortalecer las políticas de prevención de incendios forestales, rurales y de interfase y, en función del riesgo extremo de incendios, declaró el Estado de Emergencia Ígnea en todo el territorio nacional por el plazo de DOCE (12) meses, a efectos de prevenir y mitigar los daños ambientales, personales y patrimoniales que estos provocan.

En el mismo sentido, el Poder Ejecutivo Nacional declaró también la Emergencia Ígnea en todo el territorio de la República por el plazo de UN (1) año con el Decreto 6/2022 (DCTO-2022-6-APN-PTE). El decreto referido establece que “en virtud del riesgo de superación de la capacidad de respuesta de los medios empeñados en el combate del fuego, la criticidad de la situación y el peligro inminente de una catástrofe

ambiental, deviene necesario, imperioso y conveniente proceder a declarar la Emergencia Ígnea en todo el territorio nacional”.

La declaración de la emergencia ígnea obliga a una mayor coordinación entre administraciones, habilita “los mecanismos administrativos de excepción” y permite disponer de mayor presupuesto para el Ministerio de Ambiente con la intención de “robustecer las acciones que se están implementando con el Fondo Nacional del Manejo del Fuego”.

La lucha contra los incendios forestales es una acción prioritaria y transversal a la adaptación y a la mitigación del cambio climático, dado que debe fortalecerse el sistema federal de manejo de fuego para adaptarlo a condiciones climáticas cada vez más proclives para los incendios de vegetación. En la Argentina se han observado cambios en el clima desde la segunda mitad del siglo pasado que, según las proyecciones de los modelos climáticos, se intensificarán o no se revertirán en este siglo.

En cuanto a las proyecciones, se espera un aumento en la temperatura media anual en todo el país durante este siglo. Hacia fin de siglo, las proyecciones indican un aumento de temperatura, destacándose el caso del noroeste argentino, con un aumento de más de 3 °C para el escenario de altas concentraciones. Respecto a las precipitaciones, en el oeste y más notoriamente en el norte del país, los periodos secos de invierno se han hecho más largos.

En estas regiones, la precipitación en el invierno es escasa o nula y por lo tanto el aumento de la racha máxima de días secos indica un cambio hacia una prolongación del periodo seco invernal. Esto ha generado problemas en la disponibilidad de agua para algunas poblaciones y para la actividad ganadera, y crea condiciones más favorables para incendios de pastizales y bosques.



2022—Las Malvinas son argentinas

En virtud de lo expuesto, y atento la necesidad de contar con fondos suficientes tanto para prevenir como para mitigar las consecuencias de los incendios forestales, es que consideramos pertinente solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos competentes informe sobre la totalidad de los recursos que conforman el Fondo de Manejo del Fuego, detallando el presupuesto vigente del mismo, los montos devengados y los criterios considerados para su distribución entre las jurisdicciones que integran el sistema.

Por todo lo expuesto solicitamos a los Señores Diputados que acompañen, con su voto afirmativo, al presente proyecto de resolución.-.

Jorge Raúl Rizzotti
Diputado Nacional